

BORRADOR

RESOLUCION N° 0000/00

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

VISTO :

El Expediente N° del registro de este Ministerio, mediante el cual la Subsecretaría de Educación Artística del Ministerio de Cultura plantea la necesidad de llamar a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes en distintos establecimientos de Nivel Básico (Secundarios, Organismos Musicales y Campamentos Culturales) de su dependencia, comprendidos en la Junta de Escalafonamiento Docente de Educación Artística; y

CONSIDERANDO :

Que tal iniciativa ha sido recepcionada dentro del marco del acuerdo paritario arribado – Acta Paritaria 2023- en fecha 9 de marzo de 2023, homologado por Decreto N.º 505/23;

Que garantizar el Derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial en el marco del acuerdo paritario referido, dando por la presente continuidad al proceso de titularización;

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en la Ley N° 8927 y la Ley 11.149, así como el Decreto N° 2128/13 que aprueba el Sistema Único de Reglamentación de la Carrera Docente para el personal docente de todos los niveles de los establecimientos educativos, organismos y campamentos culturales dependientes de la Subsecretaría de Educación Artística del Ministerio de Cultura y el Decreto 3029/12;

Que por Decreto N° 2977/14 se creó en la órbita del Ministerio de Cultura y bajo la coordinación de la Subsecretaría de Educación Artística la Junta de Escalafonamiento Docente de Educación Artística;

Que el Decreto N° 2128/13 reafirma lo previsto en el Decreto N° 2977/14 en cuanto a las atribuciones de la Junta de Escalafonamiento Docente de Educación Artística en materia de escalafonamiento concursal como órgano competente para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que en el Anexo III del Decreto N° 2128/13 se establecen las pautas procedimentales para la sustanciación de procesos concursales como el que nos ocupa;

Que desde el año 2008 no se han sustanciado concursos de ingreso para los organismos de Nivel Básico (Secundarios, Organismos Musicales y Campamentos Culturales) de la Subsecretaría de Educación Artística, situación que atenta contra el trabajador docente y su la estabilidad, pilar fundamental en la gestión de gobierno;

Que por lo tanto resulta oportuno exceptuar de la presente convocatoria lo estipulado en el Artículo 1° – Capitulo I – Anexo III, del Decreto 3029/12, atento al tiempo transcurrido desde el último concurso de ingreso para el nivel y a las modificaciones en la situación laboral de los agentes;

Que la presente medida de carácter excepcional se toma bajo las atribuciones del Artículo 4° del Decreto 2128/13 y 5° de su similar N° 3029/12 que establecen que para todas aquellas situaciones que no puedan ser resueltas de acuerdo a la reglamentación que por el presente se aprueba, se faculta al Ministerio de Educación y de Cultura respectivamente a definir y resolver situaciones no previstas, interpretar reglamentos y/o determinar el/los procedimiento/s a seguir, en el fin de salvaguardar los derechos de los agentes del sistema educativo y dentro del marco regulatorio de la presente reglamentación;

Que en las presentes actuaciones se propone la convocatoria a Concurso de Ingreso para cubrir cargos de base y horas cátedra vacantes de las Plantas Culturales Campamentiles: Primer Campamento Cultural “Raíces de mi Tierra Litoral“ N° 9000 de Cayastá y Campamento Cultural “Corazón de Quebracho“ N° 9001 de Villa Guillermina; los Organismos Musicales: Escuela Provincial de Música N° 9901 “Orquesta de Niños y Juvenil“, Escuela Provincial de Música N° 9902 “CREI“, Instituto Coral de la Provincia N° 9900 de Santa Fe y Escuela Provincial de Música N° 5030; los Bachilleres de Arte: Escuela Provincial de Danzas N° 5032 "Nigelia Soria", Escuela Provincial de Artes Visuales N° 3023 "Profesor Juan Mantovani", Escuela Provincial de Música N° 9902 "C.R.E.I." y Escuela Provincial de Arte N°3 de Venado Tuerto dependientes de la Subsecretaría de Educación Artística del Ministerio de Cultura;

Que ha intervenido...

Atento a ello;

EL MINISTRO DE EDUCACION

y

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVEN :

1º) Convocar a concurso de Titularización en el marco del Decreto 2128/13, para cubrir los cargos de base y horas cátedra vacantes del Nivel Básico (Secundarios, Organismos Musicales y Campamentos Culturales) de la Subsecretaría de Educación Artística del Ministerio de Cultura, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente y bajo los señalamientos que en el Anexo II se especifican.

2º) Exceptuar, bajo las atribuciones del Artículo 4º del Decreto 2128/13 y 5º de su similar del Decreto 3029/12, de la presente convocatoria lo estipulado en el Artículo 1º – Capitulo I – Anexo III, del Decreto 3029/12 y concordante N° 2128/13 y afectar las vacantes que determine conjuntamente la Subsecretaría de Educación Artística y la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación al 30/06/2023.

3º) Facultar a la Subsecretaría de Educación Artística del Ministerio de Cultura para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

4º) Hágase saber y archívese.

TITULO I: DE LOS CARGOS Y HORAS A CONCURSAR

Artículo 1º: Se concursarán cargos de base y horas cátedra vacantes de las Plantas Culturales Campamentiles: Primer Campamento Cultural “Raíces de mi Tierra Litoral“ N° 9000 de Cayastá y Campamento Cultural “Corazón de Quebracho“ N° 9001 de Villa Guillermina; los Organismos Musicales: Escuela Provincial de Música N° 9901 “Orquesta de Niños y Juvenil“, Escuela Provincial de Música N° 9902 “CREI“, Instituto Coral de la Provincia N° 9900 de Santa Fe y Escuela Provincial de Música N° 5030; los Bachilleres de Arte: Escuela Provincial de Danzas N° 5032 "Nigelia Soria", Escuela Provincial de Artes Visuales N° 3023 "Profesor Juan Mantovani", Escuela Provincial de Música N° 9902 "C.R.E.I." y Escuela Provincial de Arte N°3 de Venado Tuerto dependientes de la Subsecretaría de Educación Artística del Ministerio de Cultura, detallados en el Anexo I de la presente convocatoria.

TITULO II DE LAS CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Artículo 2º: Los aspirantes a participar de concursos de titularización en cargos de base y horas cátedra de Función 041 y 042 de nivel básico (niveles primario y secundario), además de las condiciones generales establecidas en el Decreto 3029/12 – Anexo III – Capítulo III, Artículo 4º, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Contar con desempeño 2 años en establecimientos educativos del nivel dependientes del Ministerio de Cultura.
- b) Título con competencia para el cargo de base u horas cátedra que concursa.
- c) En caso de no poseer título con competencia, sólo podrán inscribirse quienes posean un desempeño de 2 años en el espacio curricular/cargo al que aspira.

TITULO III DE LAS JUNTAS DE ESCALAFONAMIENTO DOCENTE

Artículo 3º: Los miembros de la Junta de Escalafonamiento Docente de Educación Artística entenderán en la evaluación de los antecedentes profesionales docentes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 8 – Anexo III – Decreto 2128/13.

TITULO IV: DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 4°:

- Los aspirantes podrán inscribirse para concursar cargos de base y horas cátedra del nivel básico en la fecha que determine la Subsecretaría de Educación Artística y durante 10 días corridos.

-La solicitud de inscripción se completará vía web, a través del formulario específico disponible en el Portal oficial del Gobierno de la Provincia (www.santafe.gov.ar) siguiendo el procedimiento que allí se indique. Se accederá al formulario web, mediante usuario y clave personal (aplicativo MILEGAJO). Los datos allí consignados tendrán carácter de Declaración Jurada.

En caso de requerirse inscripción presencial, la misma se ajustará a las siguientes pautas:

a) La documentación requerida se presentará en carpeta ordenada de acuerdo con los aspectos consignados precedentemente, foliada correlativamente y con el índice correspondiente. Esta carpeta será entregada personalmente, o por intermedio de representantes con poder extendido por autoridad judicial o notarial, en uno de los establecimientos dependientes de la Subsecretaría de Educación Artística del Ministerio de Cultura del nivel en que se inscribió, el que se constituirá en Establecimiento Receptor.

b) Al recibir la inscripción, el personal que designe la Dirección del establecimiento devolverá al interesado el triplicado de la solicitud con firma, sello del establecimiento y fecha, quedando el duplicado en el establecimiento y el original se remitirá a la Junta de Escalafonamiento del Nivel correspondiente. Dicho triplicado se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto.

c) Cada establecimiento receptor recibirá la documentación mencionada en los apartados anteriores hasta el último día hábil del plazo establecido, a la hora de finalización de atención al público determinado por el establecimiento, la cual deberá ser previamente comunicada.

En la oportunidad se labrará un acta por duplicado con la cantidad de inscriptos por cargo/horas cátedra. En casos de situaciones de fuerza mayor la autoridad superior podrá prorrogar los plazos en aquellos casos en que la Junta de Escalafonamiento así lo autorice.

d) Cada establecimiento Receptor, y por un plazo de 5 días hábiles a partir del cierre de inscripción, confeccionará digitalmente la correspondiente Acta de Inscripciones, donde figurará el detalle de las inscripciones recibidas (nombre, apellido, y nro. De DNI del aspirante y cantidad de folios presentados). Las actas serán impresas por duplicado y firmadas por el Responsable del Establecimiento o en su defecto, por el Secretario del establecimiento y/o docente designado a tal efecto por el Director.

e) Las solicitudes de inscripción, la documentación probatoria de títulos y antecedentes y las copias de las actas labradas al finalizar la inscripción, serán remitidas a la Junta de Escalafonamiento respectiva, dentro de los 5 días hábiles de efectivizada la clausura.

TITULO V: DE LOS ESCALAFONES

Artículo 5°: Para cargos de base y horas catedra de especialidades artísticas se confeccionará un escalafón único por ID: cargo/espacio curricular (teniendo en cuenta el historial del cargo).

Artículo 6°: Para cargos de base y horas catedra no comprendidos en el artículo anterior, se confeccionarán tres escalafones por cargo/espacio curricular.

Primer escalafón: Aspirantes que acrediten títulos con competencia docente para el cargo al que aspiran

Segundo escalafón: Aspirantes que acrediten títulos con competencia habilitante para el cargo al que aspiran.

Tercer escalafón: Aspirantes que acrediten títulos con competencia supletoria para el cargo al que aspiran.

TITULO VI: DE LOS OFRECIMIENTOS

Artículo 7°: Aprobados definitivamente los escalafones, el Ministerio de Educación conjuntamente con la Subsecretaría de Educación Artística del Ministerio de Cultura dispondrá el ofrecimiento correspondiente, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, hasta agotar las vacantes o el respectivo escalafón, en lugar y fecha a comunicar.

Artículo 8°: Los cargos de base y horas cátedra F41 y 42, afectados al concurso, cuyos aspirantes revistan como suplentes y, que al momento del ofrecimiento, acrediten tres años de antigüedad en tal condición (en el ID teniendo en cuenta el historial del cargo) serán ofrecidos con prioridad, previo al ofrecimiento general, siempre que el aspirante haya completado los pasos concursales. El aspirante tiene que estar revistando en el ID en el momento del ofrecimiento, incluyendo a aquellos aspirantes que se encuentren en uso de licencias: Artículo 41° por ascenso docente. En caso de que se encuentre más de un aspirante en esta situación se ordenará por fecha de posesión.

TITULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9°: De las impugnaciones. Las impugnaciones a la valoración de antecedentes se deberán formular ante la Junta de Escalafonamiento de Educación Artística, dentro de los diez (10) días hábiles correspondientes al periodo de exhibición de los escalafones provisorios.

Artículo 10°: De la recusación y excusación. Cuando se verificase que un aspirante sea cónyuge o tenga relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con uno o más miembros de la Junta de Escalafonamiento o cuando se encontraren dentro de las causales de excusación establecidas en el Código Procesal Civil de la Provincia de Santa Fe, dichos integrantes deberán excusarse de intervenir en el procedimiento concursal que involucra a aquellos, para lo cual cubrirán dicha participación los miembros suplentes.

Los casos de recusación y excusación, en las oportunidades que se verificaren serán resueltos de inmediato por la Junta de Escalafonamiento de Educación Artística según la incumbencia, por mayoría simple de sus miembros.